



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0273, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento **LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LAS PARTE DEMANDADA TAL COMO LO ORDENÓ EL SUPERIOR.**

Valor agencias en derecho..... \$ 800.000,00

TOTAL..... \$ 800.000,00

Son: ochocientos Mil Pesos (\$800.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 27 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 - 574, Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora mediante memorial que antecede allega el trámite del citatorio y solicita se elabore el aviso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, esto es, para proferir sentencia, se fija como fecha el próximo nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) hora 11:40 de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 25 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0275, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Que por error involuntario se fijó fecha de audiencia para un día festivo, razón por la cual se procederá a fijar fecha de audiencia en debida forma.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, es por lo que, el despacho revoca el auto de fecha veinticuatro de noviembre y en su lugar se procede a fijar fecha de audiencia para el próximo nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00).

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 27 /11/2020

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0250, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, Se fija la fecha para el próximo siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00).

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 27 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0632, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Obra en el plenario, reforma a la demanda, por otra parte escrito de contestación a la demanda por parte de COLPENSIONES. Mediante correo electrónico, se recibe demanda como tercera ad – excludendum.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a resolver la petición del abogado GÓNZALO BRIJALDO SUAREZ, quien manifiesta, ser apoderado de la señora DELSY ESMERALDA MENDEZ BARRERA, para que se tenga en cuenta la demanda como tercera ad- excludendum. Una vez revisado el proceso y en especial la resolución SUB 285079 de fecha 30 de octubre de 2018, donde se observa que la señora BARRERA DELSY ESMERALDA, (folio 13), se presentó ante el I.S.S. en calidad de Cónyuge del causante LOPEZ DE LA HOZ MIGUEL. A reclamar la pensión de sobreviviente, así las cosas y como quiera que el auto admisorio de la demanda se omitió tener a la señora a la señor a DELSY ESMERALDA BARRERA, es por lo que, se hace necesario hacerla parte en la presente Litis, toda vez que puede tener igualo mejor derecho.

Se reconoce personería al Abogado GÓNZALO BRIJALDO SUAREZ, identificado con la Tarjeta Profesional No. 135.466 del Consejo superior de La Judicatura, como apoderado judicial de la señora DELSY ESMERALDA BARRERA, en los términos y para los fines del poder conferido, el cual obra a folio 147 del plenario.-

El fin de no violar el Derecho a la defensa y el debido proceso, este operador judicial ordena tener como TERCERA AD – EXCLUDENDUM, a la señora DELSY ESMERALDA HERNANDEZ, y como consecuencia de ello se ordena notificar por anotación en estrados a la parte DEMANDANTE como a la DEMANDADA COLPENSIONES, para que en el término de DIEZ (10) hábiles, se pronuncie sobre la demanda formulada por el tercero Ad – excludendum. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

Ahora bien frente a la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante la cual corre a folios 102ss, el Juzgado se pronunciara en su momento procesal oportuno.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 27 /11/2020

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0650, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, decisión que se encuentra en firme.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 27 /11/2020

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0188, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

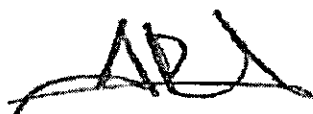
En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LAS PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho..... \$ 300.000,00

TOTAL..... \$ 300.000,00

Son: trecientos Mil Pesos (\$300.000,00)

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.

Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 27 /11/2020



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0594, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho..... \$ 300.000,00

TOTAL..... \$ 300.000,00

Son: trecientos Mil Pesos (\$300.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.

Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 27 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0154, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente diligencia.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en el presente proceso, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores.-

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de Noviembre de 2020. Proceso ejecutivo No. 2015-855 de RAUL ERNESTO ALDANA Contra REYES RIPE MARTINEZ. Al Despacho del señor juez informando que en audiencia se resolvieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada y se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta que se resolvieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada a través de curador ad litem, absteniéndose el Despacho de su estudio y como quiera que no se ha demostrado el pago total de la obligación que aquí se persigue conforme lo establece el artículo 431 ibídem, es por lo que se ordena seguir adelante con la ejecución conforme lo preceptuado por el art. 440 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello, en contra del ejecutado REYES RIPE MARTINEZ.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado el 22 de abril de 2016.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Para efectos de proceder a la liquidación del crédito, dese aplicación al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado

No. 143 del 27 de NOVIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora **XIMENA TORRES HERNANDEZ C.C 51.673.489** en representación de su hermano **HAROLD RAMIRO TORRES HERNANDEZ** contra **ADMINISTRORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Dicha tutela se radicó con el número **2020-0593**. Sírvasse proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiseis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00593** interpuesta por la señora XIMENA TORRES HERNANDEZ con cédula **51.673.489** en representación de su hermano **HAROLD RAMIRO TORRES HERNANDEZ**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

YABD.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 0143 del 27 de noviembre de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario